

ENCUESTA CASISTRAL PARA INVENTARIO QUITA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

2-03518000

Diario NRO

72-56

18

¿CAYENDE
DE LA PIEDRA
DE LA PIEDRA
POR LA PIEDRA
POR LA PIEDRA
POR LA PIEDRA

DEFINICION DE LA
POSICION DE LA PIEDRA
POSICION DE LA PIEDRA
POSICION DE LA PIEDRA

DEFINICION DE LA
POSICION DE LA PIEDRA
POSICION DE LA PIEDRA
POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

POSICION DE LA PIEDRA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

ENCUESTA

TRANSFERRING A DE LA "PROPIEDAD"

1. ☐ CONVENIENDO A:

2. ☐ NO CONVENIENDO A:

3. ☐ CONVENIENDO A:

4. ☐ CONVENIENDO A:

Cellulose

GENERAL	ESTIMATED
---------	-----------

.....	.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465
-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

100

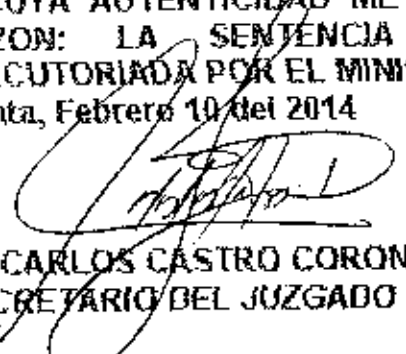
COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NUMERO 142-2001 DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO QUE SIGUE LOS SEÑORES DIOSA MARIANA ZAMBRANO MENDOZA y ALEXANDER ELIAS TRIVIÑO CAGUA EN CONTRA DE LOS SEÑORES PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, viernes 29 de Noviembre del 2013, las 15h45. VISTOS: A fojas 03 del proceso, comparece la señora DIOSA MARIANA ZAMBRANO MENDOZA y ALEXANDER ELIAS TRIVIÑO CAGUA y exponen: Que los nombres de los demandados son: PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y POSIBLES INTERESADOS; Que desde hace más de quince años esto es, desde el 20 de abril de 1984, vienen poseyendo en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños el bien raíz consistente en un lote de terreno y una pequeña casa situada en la actual lotización Divino Niño N. 1, signado con el lote número 18 de la manzana 56 de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes. POR EL FRENTE, diez metros y lindera con calle 411, POR ATRÁS, diez metros y lindera con propiedad de la señora María Aracely Ibarra Cedeño; POR EL COSTADO IZQUIERDO, con veinte metros y lindera con propiedad del señor Epifanio Reyes, y, por EL COSTADO DERECHO, con veinte metros lindera, con propiedad de la señora Magaly Cañarte, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. En consecuencia con lo enunciado anteriormente y de conformidad a lo dispuesto en los Art. 622, 734, 2416, 2422, 2434, 2435, 2437 y mas pertinentes del Código Civil en vigencia se ha operado a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a que da lugar. Con estos antecedentes expuestos y fundamentado en las mencionadas disposiciones legales demandan a los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA, ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, y a posibles interesados la declaratoria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del Bien descrito a su favor. La cuantía la fija en la suma de CUARENTA DOLARES AMERICANOS. El trámite es ORDINARIO, de conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Código de Procedimiento Civil. Admitida la demanda al trámite, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados, a los representantes legales de la Municipalidad de Manta, y posibles interesados, actos procesales que se han cumplido en forma legal. La Municipalidad de Manta, ha comparecido a juicio con sus respectivas excepciones, en el momento oportuno, se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la que se practicó en los términos constantes a fojas 25. Por existir hechos que justificar se abrió la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. La competencia de esta causa, se radica por el sorteo de ley, en el juzgado XXI de lo Civil de Manabí, y por excusa de su titular conozco la presente acción. SEGUNDO. La Constitución de la República en el Art. 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y

obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, circunstancia que se ha cumplido en la tramitación de la presente causa; observándose que el proceso se ha repuesto, por haberse traspapelado el original, por lo que, se observa que en dicha reposición consta una sola publicación que contiene la citación a los demandados; no obstante, en la fe de presentación suscrita por el secretario del juzgado que obra a fojas 10, se evidencia que se adjuntaron tres publicaciones, y así también se hace constar en la providencia de fojas 11 dictada por el juez que proveyó dicho escrito; por lo que, por el principio de economía procesal consagrado en el Art. 169 de la Constitución se tiene por citados legalmente a los demandados y no existiendo omisión de solemnidad sustancial que declarar lo actuado es válido. **TERCERO.** La prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, como modo de adquirir el dominio opera aún contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el Artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 *Ibidem*, y que requiere como requisitos indispensables los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que presente adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia, clandestinidad ni interrupción; y, 3) Que el titular del dominio del inmueble cuya adquisición se pretende sea el demandado. **CUARTO.** Dentro del término de prueba la señora **DIOSA MARIANA ZAMBRANO MENDOZA** reprodujo a su favor todo cuanto de autos le sea favorable, impugna lo adverso. El texto de su demanda, auto de calificación, y los documentos adjuntos. Solicita la práctica de una inspección judicial al predio materia del litigio, con la intervención de un perito. Presenta el testimonio de los señores: **PEDRO ENRIQUE SANTANA, MARGARITA GLADYS SANTANA PARRALES Y TERESA TRINIDAD PINARGOTE SANTANA.** Agrega al expediente y solicita que se tenga a su favor, los tres extractos de las citaciones judiciales a los demandados **Pedro Ezio Mero Zavala, Elizabeth Monserrate Mero** y posibles interesados en el Diario la Hora de esta ciudad, que constan de autos. La petición y providencia de reposición del proceso constante de autos. Impugna y facha las pruebas que presenten o llegaren a presentar las partes demandadas por falsas, impertinentes y mal actuadas. **QUINTO.** Analizada la prueba actuada en conjunto, en la forma prevista en el Art. 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil se establece lo siguiente: 1) Con las declaraciones testimoniales que obran a fojas 38 y 38 vuelta, se establece que la señora **DIOSA MARIANA ZAMBRANO MENDOZA** por más de quince años, se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, e ininterrumpida de un inmueble, ubicado en la Lotización "DIVINO NIÑO" UNO, de la parroquia Tarqui, actualmente los Esteros, de esta ciudad, que ha conservado y realizado mejoras en dicho inmueble. 2) En la inspección judicial practicada por el juzgado en unidad de acto con el señor Perito, se evidenció que el inmueble se encuentra ubicado en la dirección señalada en la demanda, singularizado con cerramiento de caña y madera, que consta una vivienda de construcción mixta, piso de hormigón, paredes de caña, cubierta de zinc sobre caña, divisiones de madera, puertas y veranas de madera,

dispone de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica con sus respectivos medidores, la habitación se encuentra habitada por la actora y su familia. ¡3) En cuanto a la identidad y singularización del inmueble materia de esta litis ha quedado corroborado con el informe pericial constantes a fojas 55 y 56 del proceso, el mismo que no ha sido objetado por las partes. En la especie, se han cumplido las circunstancias 1ra. y 2da. del numeral 4to. del Art. 2410 del Código Civil Codificado. Dejándose constancia que los legítimos contradictores son los señores PEDRO EZIO MERO ZAVALA Y ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO, según consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad, que obra de autos, en donde se especifica que los prenombrados señores han vendido el inmueble que se singulariza en dicho documento a excepción del lote N 18, que es precisamente el que motiva la demanda. Por las consideraciones que anteceden, y luego de haberse cumplido las garantías básicas del debido proceso, tutela efectiva imparcial y expedita de los derechos e intereses de las partes, y sin que sea necesario otro análisis, al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, la suscrita Juez Quinto de lo Civil Y Mercantil de Manabí, al tenor de lo previsto en el Art. 1 de la Constitución de la República, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la demanda; en consecuencia, concede a favor de la señora DIOSA MARIANA ZAMBRANO MENDOZA y su cónyuge ALEXANDER ELIAS TRIVIÑO CAGUA la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble cuyas medidas y linderos han quedado determinadas en la parte expositiva de este fallo y que se corroboran con el informe pericial. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confíeranse las copias necesarias para que se la Protocolice en una de las Notarías del Cantón y se inscriba en el Registro de la Propiedad Municipal de Manta, previa notificación al Jefe de dicha dependencia, quien exigirá el pago de impuesto de alcabala, tal como lo dispone el inciso tercero del Art. 537 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se cancela la inscripción de la demanda inscrita el 19 de julio de 2001 en el Registro de la Propiedad de Manta, previa notificación a su titular. Cúmplase con lo que dispone el Art. 277 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. FJAB. MARIA VICTORIA ZAMBRANO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI POR EXCUSA DE JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI. CERTIFICO: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA QUE CONFIERO POR MANDATO DE LA LEY Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Febrero 10 del 2014


AB. CARLOS CASTRO CORONEL
SECRETARIO DEL JUZGADO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0000296

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: ZAMBRANO MENDOZA DIOSA MARIANA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CDLA DIVINO NIÑO LOTE 18 MZ.56 E/CALD
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN: PABLO 412

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 295210
CAJA: SANCHEZ ALVARADO FAMELA
FECHA DE PAGO: 14/03/2014 10:47:43

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VÁLIDO HASTA: viernes, 12 de junio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Arq. Daniel Ferrin

MANTA, 14 DE MARZO DEL 2014

SEÑOR
ARQ. DANIEL FERRIN
DIRECTOR DE CATASTRO DEL GAD MANTA

De mis consideraciones:

La presente con la finalidad de desearle éxitos en sus funciones diarias.

Y a la vez solicitarle de la manera más comedida se digne ordenar la inspección del predio 18 de la mz. 56 de la ciudadela Divino Niño en la calle 411 y avenida 412, el mismo con la finalidad de proceder al pago de las alcabalas para la protocolización de la sentencia que a nuestro favor emitió el Juzgado Vigésimo Primero.

Por la atención que dé a la presente quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Alex E. Triviño

ALEXANDER ELIAS TRIVIÑO
C.C.: 080069289-9

Recibido 20.14/15.44
Manuel

REPUBLICA DEL ECUADOR
 UNIDAD GOBIERNO TIPO SERVICIO
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 130201391-5
 ZAMBRANO MENDOZA DIOSA MARIANA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 01/01/1955 0078 00317 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1955

D. Zambrano Mendoza
 PARA LOS CELEBRADOS



ECUATORIANA *****
 DASHA 7044304462
 ALEXANDER ELIAS TRIVINO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DIOCELO ZAMBRANO
 DIOCELO MENDOZA
 MANTA 14/01/2004
 14/06/2015
 REN0305771
 MNT


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0152
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ZAMBRANO MENDOZA DIOSA MARIANA

1302013915
 CÉDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 LOS ESTEROS
 VARRUCUJA 2
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCUNSCRIPCION (01)
 Para el control de la identidad de los electores
 en las Elecciones Seccionales
 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de Marzo de 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ZAMBRANO MENDOZA DIOSA MARIANA** con CI 1302013915 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 5627757, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEP EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE


ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
TRIVIÑO CAGUA ALEXANDER ELIAS
CI 0800692899



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

CIUDADANIA 080069289-9
 TRIVIÑO CAGUA ALEXANDER ELIAS
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 14 AGOSTO 1958
 002- 0370 01389 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1958



Alexander Triviño

ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO DIOSA M ZAMBRANO MENDOZA
 SECUNDARIA ARTESANO
 ELIAS TRIVIÑO
 DORIS CAGUA
 MANTA 06/12/2005
 06/12/2017
 REN 0493963




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0275 0800692899
 NUMERO DE CERTIFICADO C.F.O. A
 TRIVIÑO CAGUA ALEXANDER ELIAS

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 LOS ESTEROS 2
 PARROQUIA 3
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DEL C.N.E.

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



COLOMBIA
CORPORACIÓN
NACIONAL DE
REGISTROS Y
CATASTRO

FECHA DE INGRESO:

15/06/14

FECHA DE ENTREGA:

15/06/14

CLAVE CATASTRAL:

2-20-35-18

NOMBRES y/o RAZÓN

ZAMBRANO MENDOSA DUDZO

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

09186063615

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Cert. Avalúo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

DE AVISO DE CANCELACIÓN DE CATASTRO
/ DRO. JOSE MENDOSA MENDOSA
LA CANCELACIÓN DE CATASTRO DE AVISO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 16/03/14

INFORME DE APROBACIÓN.

Manta, 22 de abril del 2014

Sr. Arquitecto

Daniel Ferrín

DIRECTOR DE DPTO. DE AVALUOS Y CATASTRO

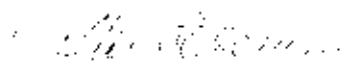
Cuidad

De mis consideraciones:

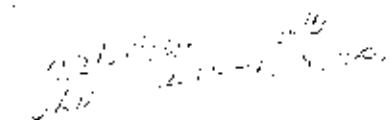
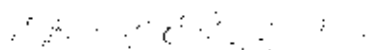
Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias, por medio de la presente solicito a Ud. La certificación del predio de mi propiedad ubicado en la Lotización Divino Niño N° 1 manzana 56 lote 18 de la Parroquia Los Esteros con la clave catastral #2203518000.

Por la atención que se dé al presente, quedo agradecido.

Atentamente,



Alexander Elías Triviño Cagua





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN N° 272-DF-P-2014
SEGUNDA NOTIFICACIÓN

EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.
2. Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del GADM del cantón Manta, se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.
3. Que con fecha 4/1/2014 el contribuyente TRIVIÑO CAGUA ALEXANDER ELIAS con C.I./RUC N° 800692899 ingresó una solicitud de prescripción de los valores pendientes del inmueble con clave catastral 2203518000.
4. Que el artículo 55 del Código Tributario establece Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiera presentado (...). La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.
5. Esta Dirección considera que luego de revisar y analizar la información, y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

RESUELVE Y NOTIFICA

- a) ACEPTAR la petición del solicitante/contribuyente presentado prescripción, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
- b) DISPONER al Departamento de Rentas la baja de los valores pendientes de los años 2006 AL 2008 de la clave catastral 2203518000 ingresados a nombre de ZAMBRANO MENDOZA-DIOSA MARIANA/ TRIVIÑO CAGUA-ALEXANDER ELIAS
- c) INFORMAR al contribuyente que se lo NOTIFICA para que proceda a cancelar el valor de \$180.74 más COSTAS, correspondiente a los años pendientes o que solicite las facilidades de pago, en un plazo no mayor a OCHO DÍAS, caso contrario el Departamento de Coactivas efectuará la gestión del cobro de los valores adeudados.
- d) INFORMAR al contribuyente que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en sus documentaciones y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionada según el art. 342 y siguientes del Código Tributario.
- e) NOTIFICAR, a con el contenido de la presente Resolución a TRIVIÑO CAGUA ALEXANDER ELIAS en MZ.56 CALLE 4011 AV. 412 LOTE 18, AFUERA LETRERO SALA DE BELLEZA, TELEF. 0986063615.

En la ciudad de Manta, 4/1/2014

CPA Carlos Fuentes R.
DIRECTOR FINANCIERO (E)

jm/EP
C.C: Rentas, Coactivas
Notificación

MODALIDAD	FECHA
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
C.I.	



4/19/2014 11:59

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2 20 35 14 005	705.00	\$ 8.056,14	DIR. NO. NIÑO MZ-55 I #18 CALLE 4*1	2014	135508	272033
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (-) / RECARGOS (+)	VALOR A PAGAR
TE. VIRG. CAGUA ALEXANDER ELIAS			Costa Judicial			
ZAMBRANO VENDOZA DIOSA VARIANA			Interes por Més			
4/19/2014 12:00 HOYOS VERONICA			MEJORAS 2011	\$ 0,05		\$ 0,05
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESOLUCIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 7,68		\$ 7,68
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,80		\$ 19,80
			TASA DE SEGURDA I	\$ 0,81		\$ 0,81
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,34
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 28,34

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Cm. Verónica Hoyos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
N. 080069289-9

APellidos y Nombres
TRIVINO ELIAS MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAGUA DORIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVELLO
2012-11-08
FECHA DE EXPIRACION
2028-11-08

ESTADO CIVIL CASADO
DOSA MARILIA
ZAMBRANO BRINDIZA

REGISTRACION
SOPORTE
PROFESION / OCUPACION
ARTESANO

APellidos y Nombres del Padre
TRIVINO ELIAS MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAGUA DORIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVELLO
2012-11-08
FECHA DE EXPIRACION
2028-11-08

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
SECCIONES SECCIONALES 24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

003
003 - 0275
NUMERO DE CERTIFICADO
TRIVINO CAGUA ALEXANDER ELIAS

MANABIM
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ZONA

1
2
3

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



100

10

1

Información

Zona: URE

Barrio: DIVI

Call:

Lote area m²**Propietario:**

Documento de

in: *unzu*

15:06:09.2911250

[illegible]

* Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley.